

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 17 de enero de 1991.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

**ANEXO UNICO**  
**Relación de Empresas**

Razón social	Proyecto
1. «Aragón Minero, S. A.».....	Instalación de una machacadora de carbón con doble eje de rodillos dentados en la mina «María y Regina», de Ariño (Teruel).
2. «Compañía General Minera de Teruel, S. A.».....	Rozadora-cargadora modelo 1 PK-3R.
3. «Galega de Granitos, S. A.».....	Modernización y mejora del acabado de productos.
4. «Gramoi, S. A.».....	Modernización de la línea de aserrado.
5. «Granitos de Atios, S. A.» (GRANISA).....	Instalación de planta para elaboración de granito.
6. «Ingemarga, S. A.».....	Modernización de la extracción de bloques en cantera y del aserrado en la planta transformadora.
7. «Marcosan, S. A.».....	Ampliación y modernización de bienes de equipo en fábrica.
8. «Mármoles Cantón, S. A.».....	Modernización de bienes de equipo para cantera.
9. «Mármoles Peñamora, S. A.».....	Modernización de explotación de canteras y planta de elaboración.
10. «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.».....	a) Electrificación de interior del grupo Carrasconte, en Villablino (León). b) Instalación de una máquina de arranque WAV-250 en la mina de La Camocha (Gijón). c) Dispositivo de detección de alojamiento del cable de extracción para los pozos «Villager» y «María», en Villablino (León). d) Electrificación de interior del grupo «Paulina», en Villablino (León).
11. «Portman Gelf, S. A.».....	Instalación de un analizador continuo «Courier-30» en la planta de tratamiento de minerales de plomo, zinc, y plata, sita en la sierra de Cartagena, La Unión (Murcia).
12. «Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa» (SAMCA).....	Instalación de estaciones transformadoras móviles en la mina de sierra de Arcos, en Ariño (Teruel).

\* Los edificios de explotación de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de obra, tanto según la relación anterior.

**4179 RESOLUCION de 25 de enero de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Enagás, Fondo de Pensiones».**

Por Resolución de fecha 18 de diciembre de 1990, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Enagás, Fondo de Pensiones», promovido por «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Postal de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», como Gestora, y «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», como Depositario, se constituyó en fecha 21 de diciembre de 1990 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Enagás, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 25 de enero de 1991.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**4180 RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Dirección General de Seguro, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Repsol Química, Fondo de Pensiones».**

Por Resolución de fecha 18 de diciembre de 1990, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Repsol Química, Fondo de Pensiones», promovido por «Postal de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A.», al amparo de lo previsto en el artículo 11, 3, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Postal de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A.», como Gestora, y «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», como Depositario, se constituyó en fecha 21 de diciembre de 1990 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Repsol Química, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 28 de enero de 1991.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**4181 RESOLUCION de 1 de febrero de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de denominación social de la Empresa «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», acogida a los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985, 932/1986 y 1640/1990, reconocidos por la Resolución de este Centro de 3 de junio de 1988.**

Por Resolución de 3 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de marzo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización de su fábrica de envases metálicos, en Dos Hermanas (Sevilla), presentado por la Empresa «Envases Carnaud, Sociedad Anónima».

Habiéndose producido el cambio de denominación social de «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», por el de «C. M. B Envases, S. A.»,

Esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», por Resolución de 3 de junio de 1988, deben entenderse concedidos a la firma «C. M. B Envases, Sociedad Anónima».

La presente Resolución es complementaria de la de 3 de junio de 1988 y tiene efectividad desde el 11 de octubre de 1989.

Madrid, 1 de febrero de 1991.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

**4182** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).*

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos internacionales, Estados extranjeros y las agencias o instituciones con garantía expresa de éstos, y vista la documentación presentada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), he resuelto:

Primero.—Autorizar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) la realización de una emisión de obligaciones simples por importe de 15.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 150.000, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será del 101,625 por 100 del valor de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo, del 13,625 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión, sin posibilidad de amortización anticipada. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.—Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Quinto.—La adquisición por inversiones españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**4183** *RESOLUCION de 14 de febrero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 14 de febrero de 1991.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 14 de febrero de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 34, 26, 40, 5, 4, 14.

Número complementario: 32.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, correspondiente a la semana número 8/1991, que tendrá carácter público, se celebrará el día 21 de febrero de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 14 de febrero de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**4184** *ORDEN de 21 de diciembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por «Inmobiliaria Vado, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala 3.<sup>a</sup>, con el número 963/1987, interpuesto por «Inmobiliaria Vado, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 3 de marzo de 1987 por la Audiencia Nacional en el recurso número 15.450, promovido por la misma recurrente contra resolución de 15 de noviembre de 1983, sobre sanción por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Compañía inmobiliaria «Vado, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 3 de marzo de 1987, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto ello sea necesario para hacer los pronunciamientos del sexto fundamento de derecho de esta sentencia, confirmándola en cuanto al resto y sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Aragón a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**4185** *ORDEN de 21 de diciembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado y por doña María Sánchez Boado y otros, sobre aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Mataró (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 1.261/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, por la representación procesal de doña María Sánchez Boado y otros, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 27 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 12.702, promovido por el Ayuntamiento de Mataró y por la señora Sánchez Boado y otros como codemandados contra la Resolución de 3 de marzo de 1981, sobre aprobación definitiva con rectificaciones del Plan General de Ordenación de Mataró (Barcelona), se ha dictado Sentencia con fecha 27 de febrero de 1990, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido por don Eduardo Muñoz-Pernia Cuellar, en nombre y representación de doña María Sánchez Boado y de Bofarull contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 24 de enero de 1986, dictada en el recurso número 12.702, del que dimana la presente apelación y debemos estimar y estimamos los recursos de apelación deducidos por la Abogacía del Estado y por el citado Procurador, en nombre y representación de don Andrés, don Juan Antonio, don Jorge y don Carlos Miró Esqué, contra la referida sentencia, la cual debemos revocar y revocamos únicamente en la parte que declara la nulidad de la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 3 de marzo de 1981, declarando, en su lugar, que esta última Resolución es ajustada a derecho y debemos confirmar y confirmamos los demás pronunciamien-